CLAUSULADO ANEXO 148 – 2022

MODALIDAD SELECCIÓN	Contratación directa
CAUSAL	Contrato de prestación de servicios
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
CONTRATANTE	Institución Universitaria de Envigado
IDENTIFICACIÓN	NIT 811.000.278 – 2
CONTRATISTA	NADECA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	900.857.859 – 2
REPRESENTANTE LEGAL	CAMILO ERNESTO DUQUE GARCIA
IDENTIFICACIÓN	80.181.595
OBJETO	Se requiere del soporte técnico y el plan de actualizaciones de la licencia del software Flexsim para la Institución Universitaria de Envigado.
VALOR TOTAL	OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/L ($8.330.000) IVA incluido

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- ✓ Renovación de la Licencia de red FlexSim actualizaciones y soporte técnico.
- ✓ Entrega de 100 licencias estudiantiles temporales individuales sin costo como herramienta de apoyo para dictar las clases virtuales por cada semestre para los estudiantes y profesores. Estas serán brindadas únicamente si la universidad tiene su PAST vigente.
- ✓ Las licencias estudiantiles mencionadas tienen las mismas características de la licencia en red que tiene actualmente la universidad, solo que habrá un límite de creación de 100 objetos y un límite de creación de actividades de flujo de proceso (Process Flow) de 250.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: La entrega de la licencia o las licencias según corresponda será dentro de los siguientes siete (7) días hábiles, a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.
Por tratarse de una licencia, estas tendrán una duración de un (1) año, previa suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del contrato, será

obligación de EL CONTRATISTA prorrogar las vigencias de las garantías solicitadas por el tiempo de suspensión.

TERCERA. FORMA DE PAGO: ÚNICO PAGO. El pagó se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previa expedición de la respectiva acta de entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cuando solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral.

La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico facturaelectronica@iue.edu.edu.co Se pagará al (la) contratista, previa presentación del informe y acta de autorización de pago expedida por el supervisor del contrato, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato y que conforme la Ley sean obligación del contratista corren por cuenta de este, para cuyos efectos la Institución Universitaria de Envigado hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **A) OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013 Compilado por el Decreto 1072 de 2015, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales). **2)** Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012 Compilado por el Decreto 1072 de 2015. **3)** Acatar las recomendaciones que le sean indicadas por el Supervisor del contrato. **4)** Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor. **5)** Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión de la Institución o para asuntos relacionados con el contrato. **6)** Conocer y aplicar los métodos y procedimientos de control interno y sistema de gestión de la calidad de la Institución. **7)** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **8)** Presentar cuenta de cobro en las fechas establecidas cada mes con el visto bueno del Supervisor. **9)** Procurar el cuidado integral de su salud. **10)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, en caso de requerirse, para lo cual asumirá su costo. **11)** Informar a EL CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **12)** Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por EL CONTRATANTE, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **13)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **14)** Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato. **15)** Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea la Institución Universitaria de Envigado para facilitar su labor. **16)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación

por razón del servicio prestado. **17)** Controlar debidamente la papelería a diligenciar por calidad en el Seguimiento y prestación de servicios.**18)** Realizar en los periodos acordados para la presentación de la cuenta de cobro, su informe de Gestión. **19)** Conocer, cumplir y observar los preceptos de la política de promoción y prevención del consumo de cigarrillo, licor, y otras sustancias en el ámbito laboral. **20)** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca la Institución acorde con el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Renovar la licencia en red FlexSim de 50 puestos, incluyendo herramientas de análisis de datos (Experfit, Experimenter, Dashboard, Process Flow. Plan Anual de actualizaciones y soporte técnico.
2. El proponente está dispuesto a entregar 100 licencias estudiantiles individuales por cada semestre con las mismas características de la licencia en red adquirida por la universidad, solo que habrá un límite de creación de 100 objetos y un límite de creación de actividades de flujo de proceso (Process Flow) de 250.
3. El plan de actualizaciones estará disponible durante un año, a las últimas versiones del Flexsim, generalmente son dos grandes paquetes de actualización al año.
4. El contratista realizara Capacitación Básica en línea, para ocho (8) personas, durante cinco (5 días), en sesiones de tres (3) horas, al personal dispuesto por la IUE.
5. El contratista realizara Capacitación Avanzada en Manufactura durante cinco (5 días), en sesiones de tres (3) horas, al personal dispuesto por la IUE.
6. Garantizar a la Institución la calidad de las licencias durante el término de la misma, es decir, (12) doce meses a partir de la fecha de activación.
7. Acompañar y asesorar al personal de la Oficina de Informática o quien el supervisor del contrato designe en la actualización de las licencias en la Institución.
8. Brindar soporte técnico en la actualización, y cuando las licencias presenten algún problema, durante el término de la vigencia de las mismas, es decir (12) meses.
9. Las claves de acceso o activación deberán ser entregadas al Jefe de la Oficina de Informática o a quien delegue.
10. Garantizar la entrega de las licencias en el tiempo establecido, es decir en los siguientes días hábiles después de la firma del acta de inicio y funcionando correctamente, durante la vigencia de la licencia.
11. Las licencias deben funcionar en los equipos con las siguientes características: Tener instalado Procesador Intel i7 o AMD FX-9590, 8 GB de RAM, más tarjeta gráfica: Nvidia GeForce Serie 1060 o superior o AMD Rx 480, tarjeta gráfica de 64 bits, Windows 10. SSD 1Tb y HDD 2Tb.
12. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, ó por él representante legal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y parágrafo segundo del artículo 1° de la Ley 828 del 10 de julio de 2003).

13. Registrarse y mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (Sigep).
14. Presentar en las fechas indicadas por la Institución Universitaria de Envigado, el Informe de actividades contractuales anexando el pago de la seguridad social integral y demás documentos necesarios para la gestión de los pagos, los cuales serán publicados en el tiempo pertinente en el aplicativo SIA OBSERVA de la Auditoría General de la República.
15. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato y contenidas en la propuesta

C. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO: Se compromete a: **1.** Facilitar a EL CONTRATISTA el desarrollo del objeto contractual. **2.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución de este. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de EL CONTRATISTA a través del supervisor. **5.** A través del supervisor del contrato verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del acta de pago correspondiente. **6.** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales por medio de la persona asignada en la Dependencia. **7.** Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **8.** Realizar actividades de prevención y promoción respecto a los riesgos laborales. **9.** Incluir a los contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **10.** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **11.** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica. **12.** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **13.** Dar a conocer y sensibilizar a los contratistas y subcontratistas de la Institución la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas. **14.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas. **15.** Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas de la Institución Universitaria de Envigado.

QUINTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este contrato por parte de EL CONTRATISTA, la Institución Universitaria de Envigado, mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO. DEBIDO PROCESO**: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, la Institución hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la decisión administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

SEPTIMA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento previo y expreso de la Institución.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31, 32 y 33 de la Ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de la Institución en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA. PAGO DE APORTES: De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de aportes, a la seguridad social por la suma equivalente al 40% del valor bruto mensual del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente, la Institución Universitaria de Envigado, no adquiere con él, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Jefe Oficina de Informática y el Decano Facultad de Ingeniería o quien haga sus veces, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo el estatuto anticorrupción y las Leyes vigentes que tratan la materia. En caso de ausencia del supervisor asignado en el contrato, asumirá dicha función el superior inmediato.

DÉCIMA TERCERA. GARANTIAS. Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, en un término no inferior a dos (2) días, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, de reconocida solvencia, la cual ha de cubrir los citados

perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, se exigirá la siguiente:

a) **Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cuatro (4) meses más.

Sin embargo, de acuerdo con las estipulaciones de los artículos 7 al 17 de la Ley 1480 de 2011, en concordancia con el Código de Comercio Colombiano, el contratista tiene la obligación de garantizar la calidad del bien o servicio objeto de la contratación.

DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato quedará perfeccionado, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, en cuanto se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se necesita la expedición del RDP y las pólizas, en caso tal que sean exigidas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS DEL CONTRATO: Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA**.**

DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. Así mismo se tendrá presente que para los contratos de prestación de servicios no será obligatoria la liquidación, aunado a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.

DÉCIMA SEPTIMA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. RESERVA: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del contrato, ni con asuntos propios de la Institución o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y obliga frente a la Institución Universitaria de Envigado a mantenerla indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes intentarán solucionar los conflictos que surjan con ocasión del presente contrato haciendo uso de los mecanismos de transacción y conciliación, conforme lo prevén las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Ante la imposibilidad de solucionar las diferencias mediante los mecanismos enunciados, las partes acudirán a la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: SERVIUNIX S.A.S., se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información de la Institución a que tenga acceso o maneje en desarrollo del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓNLÁBORAL. No existe vínculo laboral alguno entre las partes y los participantes del presente convenio, el cual se entenderá relacionado exclusivamente con la ejecución de este, por ende, las entidades no asumen ninguna responsabilidad laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. **NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio de Envigado.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos del proceso, de la oferta y del contrato establecidos en la Plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. EL CONTRATISTA es el titular de todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre el sistema SAI, por lo tanto, la firma del presente contrato solo implica la autorización para usarlo. De igual manera **EL CONTRATISTA** es el titular exclusivo de los derechos patrimoniales de autor sobre el sistema SAI, su documentación preparatoria, documentación técnica, manuales de uso, actualizaciones, ampliaciones y nuevas versiones, todo lo cual se encuentran protegidas por las Leyes nacionales e internacionales en materia de Propiedad Intelectual. Cualquier incumplimiento de las presente estipulaciones o el desarrollo de cualquier acto que impidiese o limitase los legítimos derechos del **CONTRATISTA** generará las consecuencias legales respectivas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA O RESULTANTE. En caso de que, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, se genere u ocasione alguna creación, producto, trabajo derivado o resultado susceptible de ser protegido a través de cualquier figura del sistema de Propiedad Intelectual, los mismos se entenderán de propiedad del **CONTRATISTA**.